

DECRETO

Expediente nº: 11732/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Instancia General

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ACORDAR LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL Y LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI ALSAYF, PARA EL EJERCICIO 2025 POR IMPORTE DE 10.000,00 €

Visto el informe de la Jefa en funciones de la UA Servicios Sociales, María José Andrade Izquierdo, de fecha 23 de octubre de 2025.

“ASUNTO: Suscripción de convenio de colaboración con la Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui Alsayf 2025 El presente Informe anula el informe de fecha 08 de agosto de 2025, Cód. Validación: Cód. Validación: 5GLXP5MN2T6PAJ4QXAW2GJH7Y y se emite nuevo informe debido a una modificación presentada por la asociación en el calendario y características de algunas actividades del proyecto de convenio a suscribir. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Existe Providencia de la Alcaldía Presidencia de fecha 31/07/2025, con el siguiente tenor literal:

“PROVIDENCIA: Vista la necesidad de colaborar con asociaciones que tengan entre sus fines fomentar el entendimiento y desarrollo de amistad entre los pueblos que conforman el Estado Español y el pueblo Saharaui, promoviendo diferentes actividades y desarrollando todo tipo de iniciativas de apoyo y ayuda humanitaria llevando a cabo proyectos y acciones para cooperar al desarrollo del Pueblo Saharaui, propongo inicien los trámites legalmente establecidos y se instruya el expediente para la tramitación del Convenio de colaboración con la Asociación Amigos del Pueblo Saharaui Alsayf para el ejercicio 2025”

SEGUNDO.- Consta en el expediente administrativo electrónico, proyecto de convenio que tiene como objeto establecer las condiciones con arreglo a las que el Excmo. Ayuntamiento de Puerto Real colabora con la Asociación Amigos del Pueblo Saharaui Alsayf, al objeto de contribuir a la mejora de las condiciones de vida de las personas en los campamentos de refugiados, reconstruyendo dependencias de la administración de la daira de Tchila, en el campamento de Auserd, Campamento de refugiados saharauis. Los trabajos principales a realizar son la rehabilitación de las dependencias de la daira, como continuación de la mejora de condiciones de trabajo de las mujeres que dirigen las dairas, que se inició años atrás con la financiación de este Ayuntamiento en la sustitución del techo de la sala



comunitaria de esta misma daira, incluyendo desplazamiento para recepción de la intervención.

Por otro lado, se realizan actividades de sensibilización con la causa saharai, la participación en la organización de las Jornadas Municipalistas a celebrar en Puerto Real, Participación en actividades de ocio con niños del programa de Vacaciones en Paz y posterior Convivencia. Estas actuaciones se recogen en el Anexo I del citado convenio.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, última modificación operada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.*
- 2. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público*
- 3. Ley Andaluza 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo.*
- 4. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- 5. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales*
- 6. Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Ayuntamiento en el Pleno de 3 de diciembre de 2020 (BOP 37, de 25 de febrero de 2021)*
- 7. Ley 1/2023 de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La sección 2ª de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, en su artículo 35 establece lo siguiente:

“1. La cooperación descentralizada es el conjunto de programas, proyectos y acciones en materia de cooperación para el desarrollo sostenible que se realiza desde las comunidades autónomas, en el marco de sus competencias, y la que desarrollan los entes locales y forales (ayuntamientos, diputaciones provinciales y forales, cabildos y consejos insulares), que esta ley reconoce de manera expresa. La cooperación descentralizada es una de las señas de identidad y fortalezas de la cooperación al desarrollo sostenible española y expresión solidaria de sus respectivas sociedades que supone una importante contribución a un sistema de cooperación más democrático y a la buena gobernanza desde la complementariedad y la corresponsabilidad, y del papel de estas Administraciones en el sistema español de cooperación para el desarrollo, reconocidas a través de esta ley y de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado.



2. Se impulsará el diálogo y la colaboración con los actores de la cooperación descentralizada en torno a los principios, objetivos y prioridades establecidos en esta ley, en particular los contemplados en la Alianza Global para la Cooperación Eficaz al Desarrollo, a fin de promover una cooperación más coordinada y eficaz y la participación de la cooperación descentralizada en la planificación e implementación de la cooperación española.

3. La política de cooperación de las comunidades autónomas y los entes locales contribuye al logro de los objetivos de la política española de cooperación al desarrollo sostenible. La acción de dichos actores en la cooperación para el desarrollo sostenible deberá respetar en su ejercicio las líneas generales y directrices básicas establecidas por las Cortes Generales a que se refiere el artículo 23.1 de esta ley, lo establecido en la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado, y el principio de colaboración entre Administraciones públicas en cuanto al acceso y participación de la información y máximo aprovechamiento de los recursos públicos.

La acción de las comunidades autónomas en la cooperación para el desarrollo sostenible se desarrollará según sus respectivos Estatutos de Autonomía, leyes autonómicas y líneas generales establecidas por sus asambleas legislativas o parlamentos.

4. La Administración General del Estado y los organismos públicos dependientes mencionados en esta ley promoverán la participación de la cooperación descentralizada en alianzas más amplias en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible en los países socios. En este marco, podrán asociar a las comunidades autónomas y los entes locales, a partir de sus especialización y capacidades, a las actividades que desarrollen en el ámbito de iniciativas y programas de la Unión Europea y de otros organismos multilaterales.

5. En aras de una mayor eficacia de su actividad en los países socios, y sin perjuicio de sus competencias y autonomía, los actores de la cooperación descentralizada contarán con el apoyo de la AECID en materia de información, programación e implementación de sus programas y proyectos, conforme a lo establecido en el artículo 31.3. Se impulsará el reconocimiento internacional del que goza la cooperación descentralizada para promover otros tipos de cooperación, incluida la cooperación triangular.

6. Se reconoce la especial capacidad de las comunidades autónomas y los entes locales, directamente o a través de otros actores, singularmente de las ONGD, centros educativos y universidades, para realizar tareas de Educación para el desarrollo sostenible y la Ciudadanía Global.”

Y en su artículo 37, expone:

“... Esta ley reconoce el importante papel de la cooperación de las entidades locales en el sistema de la cooperación española para el desarrollo sostenible y la solidaridad global a partir de su trayectoria y capacidad de generar alianzas, movilizar a los actores y las capacidades económicas y sociales y el conocimiento experto, así como el de las propias administraciones locales, en las áreas en las que gozan de competencias y capacidades, y



promover la participación social y la democracia en el ámbito local. Los actores estatales del sistema español de cooperación para el desarrollo sostenible promoverán la actividad de cooperación de los entes locales y la simplificación de trámites burocráticos para favorecer dicho objetivo. Esta cooperación podrá ejercerse también a través de fondos municipales de cooperación o de otras entidades.”

SEGUNDO.- El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en el artículo 247.2, establece que “la Junta de Andalucía impulsa y coordina las acciones exteriores de las Corporaciones locales, de los organismos autónomos y de otros entes públicos de Andalucía en materia de cooperación exterior, respetando la autonomía que en cada caso corresponda”.

TERCERO.- El procedimiento de concesión de subvenciones viene fijado en el Art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que prescribe que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. No obstante, dado el carácter de la entidad subvencionada, cuya finalidad es la atención de aquellos sectores que, por sus condiciones y circunstancias, necesitan de una atención específica, es por lo que la concesión de esta subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de este Ayuntamiento, y regulada en el Art. 28.1 de la Ley 38/2003, se canaliza a través de un Convenio de Colaboración.

CUARTO.-** Corresponde resolver a la Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, que fue nombrada por el Pleno el día 17 de junio de 2023, encontrándose en la actualidad en pleno ejercicio de su cargo y a tenor de lo dispuesto en el artículo 21.1 letra b) en relación a la letra s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local**

QUINTO.- A la vista de lo anteriormente expuesto y argumentado, se emiten las siguientes CONCLUSIONES:

El presente convenio se ajusta a lo dispuesto en la LGS, y en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concertación entre una Administración Pública y un organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado para la realización de un fin común. (Artículo 47.2.c). El otorgamiento de la referida subvención se encuentra dentro de las competencias municipales, recogido en los fundamentos jurídicos del presente informe.

No obstante, deberá cumplimentarse el expediente con los trámites ya aludidos con anterioridad a su aprobación mediante decreto de la Alcaldesa y posterior suscripción.

Una vez cumplimentado deberá remitirse copia de la resolución de su aprobación y del convenio al Registro de Convenios, de la Secretaría General.

De lo expuesto cabe concluir que el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto Real y la Asociación Amigos del Pueblo Saharaui Alsayf se adecúa a la legislación vigente, informándose favorablemente por la Técnico que suscribe. Es lo que informo, a los efectos oportunos. Puerto Real, a la fecha de la firma electrónica. La Jefa en funciones de la UA Servicios Sociales María José Andrade Izquierdo.”



Vista la memoria justificativa para la aprobación del convenio emitida desde la UA Cooperación al Desarrollo y Voluntariado, de fecha 23 de octubre de 2025, cuya transcripción literal es la siguiente:

“MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL Y LA ASOCIACIÓN AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI ALSAYF 2025. La presente memoria anula la memoria de fecha 31 de julio de 2025 Cód. Validación: 3C4J5KCPL7KCDGM5E7EHT9XXP , y se emite nueva memoria por una modificación presentada por la asociación en el calendario y características de algunas actividades del proyecto de convenio y, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, conforme al cual es necesario acompañar el convenio de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de los previsto en dicha ley.

1.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL CONVENIO

La sección 2ª de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, en su artículo 35 establece lo siguiente:

“1. La cooperación descentralizada es el conjunto de programas, proyectos y acciones en materia de cooperación para el desarrollo sostenible que se realiza desde las comunidades autónomas, en el marco de sus competencias, y la que desarrollan los entes locales y forales (ayuntamientos, diputaciones provinciales y forales, cabildos y consejos insulares), que esta ley reconoce de manera expresa. La cooperación descentralizada es una de las señas de identidad y fortalezas de la cooperación al desarrollo sostenible española y expresión solidaria de sus respectivas sociedades que supone una importante contribución a un sistema de cooperación más democrático y a la buena gobernanza desde la complementariedad y la corresponsabilidad, y del papel de estas Administraciones en el sistema español de cooperación para el desarrollo, reconocidas a través de esta ley y de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado.

2. Se impulsará el diálogo y la colaboración con los actores de la cooperación descentralizada en torno a los principios, objetivos y prioridades establecidos en esta ley, en particular los contemplados en la Alianza Global para la Cooperación Eficaz al Desarrollo, a fin de promover una cooperación más coordinada y eficaz y la participación de la cooperación descentralizada en la planificación e implementación de la cooperación española.

3. La política de cooperación de las comunidades autónomas y los entes locales contribuye al logro de los objetivos de la política española de cooperación al desarrollo sostenible. La acción de dichos actores en la cooperación para el desarrollo sostenible deberá respetar en su ejercicio las líneas generales y directrices básicas establecidas por las Cortes Generales a que se refiere el artículo 23.1 de esta ley, lo establecido en la Ley 2



/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado, y el principio de colaboración entre Administraciones públicas en cuanto al acceso y participación de la información y máximo aprovechamiento de los recursos públicos.

La acción de las comunidades autónomas en la cooperación para el desarrollo sostenible se desarrollará según sus respectivos Estatutos de Autonomía, leyes autonómicas y líneas generales establecidas por sus asambleas legislativas o parlamentos.

4. La Administración General del Estado y los organismos públicos dependientes mencionados en esta ley promoverán la participación de la cooperación descentralizada en alianzas más amplias en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible en los países socios. En este marco, podrán asociar a las comunidades autónomas y los entes locales, a partir de sus especialización y capacidades, a las actividades que desarrollen en el ámbito de iniciativas y programas de la Unión Europea y de otros organismos multilaterales.

5. En aras de una mayor eficacia de su actividad en los países socios, y sin perjuicio de sus competencias y autonomía, los actores de la cooperación descentralizada contarán con el apoyo de la AECID en materia de información, programación e implementación de sus programas y proyectos, conforme a lo establecido en el artículo 31.3. Se impulsará el reconocimiento internacional del que goza la cooperación descentralizada para promover otros tipos de cooperación, incluida la cooperación triangular.

6. Se reconoce la especial capacidad de las comunidades autónomas y los entes locales, directamente o a través de otros actores, singularmente de las ONGD, centros educativos y universidades, para realizar tareas de Educación para el desarrollo sostenible y la Ciudadanía Global.” Y en su artículo 37, expone: “... Esta ley reconoce el importante papel de la cooperación de las entidades locales en el sistema de la cooperación española para el desarrollo sostenible y la solidaridad global a partir de su trayectoria y capacidad de generar alianzas, movilizar a los actores y las capacidades económicas y sociales y el conocimiento experto, así como el de las propias administraciones locales, en las áreas en las que gozan de competencias y capacidades, y promover la participación social y la democracia en el ámbito local. Los actores estatales del sistema español de cooperación para el desarrollo sostenible promoverán la actividad de cooperación de los entes locales y la simplificación de trámites burocráticos para favorecer dicho objetivo. Esta cooperación podrá ejercerse también a través de fondos municipales de cooperación o de otras entidades.”.

El Excmo. Ayuntamiento de Puerto Real, tiene como uno de sus objetivos desarrollar y promover las actividades de interés humano y que representen un beneficio para otros pueblos. Conscientes de los vínculos de amistad y confraternidad que existen entre el Pueblo Saharaui y Puerto Real y, considerando que un medio para lograr y mantener la paz y la armonía entre los pueblos es la vinculación de afanes e intereses comunes movidas por el mismo espíritu de paz, libertad y prosperidad, se promueve mantener cordiales relaciones de amistad, unión y fraternal hermandad para el progreso y bienestar de ambos pueblos unidos en mutuos deseos de convivencia, fomentando espacios de encuentro e intercambio cultural entre ellos.



La asociación Amigos del Pueblo Saharaui Alsayf es una entidad sin ánimo de lucro que tiene en sus fines entre otros, fomentar el entendimiento y desarrollo de los lazos históricos y de amistad entre los pueblos que conforman el Estado Español y el pueblo Saharaui, Promover difusión de películas, artesanías, exposiciones, publicaciones y actos de orden cultural y político de cualquier índole, desarrollar todo tipo de iniciativas de apoyo y ayuda humanitaria de salud, alimenticia, cultural y político de cualquier índole; cooperar al desarrollo del Pueblo Saharaui, llevando a cabo proyectos y acciones que conduzcan al incremento de sus potencialidades para lograr su independencia cultural, política y social.

Es por ello que el Ayuntamiento de Puerto Real, consciente de la importancia de la cooperación de las entidades locales y las asociaciones para la supervivencia de los campamentos de refugiados, tiene interés en promover esta labor desarrollada por la Asociación Amigos del Pueblo Saharaui Alsayf a través de la concesión de subvención nominativa, contemplada en el vigente presupuesto 2023 prorrogado para el ejercicio 2025.

2.- IMPACTO ECONÓMICO PREVISTO

El convenio tiene incidencia financiera, ya que el Ayuntamiento de Puerto Real asume el coste del proyecto presentado por la entidad que tiene por objeto contribuir a la mejora de las condiciones de vida de las personas en los campamentos de refugiados, reconstruyendo dependencias de la administración de la daira de Tchila, en el campamento de Auserd, Campamento de refugiados saharauis. Los trabajos principales a realizar son la rehabilitación de las dependencias de la daira, como continuación de la mejora de condiciones de trabajo de las mujeres que dirigen las dairas, que se inició años atrás con la financiación de este Ayuntamiento, la sustitución del techo de la sala comunitaria de esta misma daira, en concreto en la construcción de dos unidades, además de instalar dos equipos de aire acondicionado en la sala comunitaria. Dentro de esta actuación, se recoge el viaje a los campamentos de una persona de la asociación para fiscalización de la actuación subvencionada.

Por otro lado, se realizan actividades de sensibilización con la causa saharauí, la participación en la organización de las Jornadas Municipalistas a celebrar en Puerto Real, Participación en actividades de ocio con niños del programa de Vacaciones en Paz y posterior Convivencia y participación en distintas actividades para la divulgación de la causa Saharaui. Estas actuaciones se recogen en el Anexo I del citado convenio, por un importe total de 10.000,00 €, consignado presupuestariamente en la aplicación 2312/78201 por un importe de 7.000,00 € y en la aplicación 2312/48218 por importe de 3.000,00 € del Presupuesto 2023 prorrogado para el 2025, sin que en ningún caso la cantidad subvencionada por los citados conceptos pueda superar el crédito que para dicha Asociación se recoge en dicho Presupuesto Municipal.

3. CARÁCTER NO CONTRACTUAL DE LA ACTIVIDAD QUE SE PRESTA

La presente actuación administrativa queda enmarcada en la figura de los Convenios regulada en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a través de sus artículos 47 y siguientes, así como en



la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía. Con arreglo al apartado 3 del artículo 46 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con la suscripción del presente convenio se mejora la eficiencia de la gestión pública, facilitándose la utilización conjunta de medios públicos, contribuyéndose a la realización de actividades de utilidad pública. El presente Convenio se ajusta a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concertación entre una Administración Pública y un organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado para la realización de un fin común. (Artículo 47.2.c).

4. CUMPLIMIENTO DE LAS PREVISIONES LEGALES DE LA LEY 40/2015

El convenio de ajusta a las previsiones legales de la Ley 40/2015, y, en especial, al contenido de los convenios regulado en el artículo 49 de la misma. En Puerto Real, a la fecha de la firma electrónica LA COORDINADORA DE LA UA COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y VOLUNTARIADO Josefa M. Crespo Ruiz”

Visto informe preceptivo y vinculante de fecha 11 de agosto de 2025, de la Secretaria de Estado de Cooperación Internacional, dependiente del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, conforme el art. 7.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, para ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, especificando que no se observa coincidencia o duplicidad, sino carácter complementario con actuaciones estatales.

Visto el informe vinculante de 03 de octubre de 2025 emitido por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, sobre la inexistencia de duplicidades o de ejecución simultánea del mismo servicio público, relativo al convenio de colaboración a suscribir próximamente entre el Ayuntamiento de Puerto Real y la Asociación Amigos del Pueblo Saharaui.

Conforme a los antecedentes y fundamentos expuestos,

Vista la propuesta de resolución PR/2025/4194 de 27 de octubre de 2025 fiscalizada desfavorablemente con fecha de 27 de octubre de 2025.

Visto que el órgano gestor planteó discrepancia y a la vista de resolución de ésta a favor del órgano gestor con fecha 29 de octubre de 2025.

Aurora Salvador Colorado Alcaldesa-Presidenta, Área de Alcaldía-Presidentencia, con esta fecha, dicta la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN

RESUELVO:

1º.- Aprobar la suscripción del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Puerto Real y la Asociación Amigos del Pueblo Saharaui Alsayf para el ejercicio 2025, que se adjunta como Anexo I, por importe de 10.000,00 €, con cargo a las aplicaciones



presupuestarias 2025/2312/78201 y 2025/2312/48218, por importe de 7.000,00 € y 3.000,00 € respectivamente.

2º.- Aprobar y disponer el gasto por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00.-Euros), con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2025/2312/78201 y 2025/2312/48218, por importe de 7.000,00 € (RC 202500029613) y 3.000,00 € (202500029614) respectivamente.

3º.- Facultar a la Sr. Alcaldesa para su firma así como demás actos que del mismo se deriven.

4ª.- Dar cuenta al Pleno Municipal, en la siguiente sesión que celebre, del presente acuerdo.

5º.- Dar traslado del presente acuerdo a las unidades administrativas de Intervención, Tesorería, al servicio de Comunicación para su publicación en el Portal de Transparencia, así como a la Secretaría General a los efectos de su inscripción en el Registro Municipal de Convenios dependiente de la mismo y ulteriores trámites.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Puerto Real, a fecha de firma electrónica. La Alcaldesa - Presidenta Aurora Salvador Colorado. Por la Secretaria General Accidental, Yazmín Pérez Pedrianes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

